

públicas superficiales de 20,89 litros por segundo continuos, del río Genil, o su equivalente de 27,85 litros por segundo, en jornada reducida de dieciocho horas, con destino a riego por aspersión de 34,82 hectáreas de una finca de su propiedad denominada Cerro de Mitra, en término municipal de Santaella (Córdoba), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Lorenzo Castilla López, visado por el Colegio Oficial con número de referencia 048728, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.290.313 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empazarán antes de dos meses desde la fecha de publicación de esta concesión y quedarán terminadas en el plazo de diez meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá exigir del concesionario la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. La potencia de los grupos elevadores no podrá ser superior a un total de 100 HP. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Genil, lo que comunicará al Alcalde de Santaella (Córdoba), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión se otorga en precario, sometida su integración, tanto técnica como económica, a los futuros planes estatales sobre distribución de aprovechamientos de las aguas reguladas por el embalse de Iznájar o afectada por los planes de riego de la Vega de Carmona (Sevilla), y de los del Genil-Cabra (Córdoba) y (Sevilla), así como al plan general de riegos de la presa de Peñaflores sobre el Guadalquivir, pudiendo ser anulada si fuera aconsejable, como consecuencia de tales planes.

11. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero; no eximirán al propietario de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asignan, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del plan general de transformación aprobado por Decreto 3095/1975, de 31 de octubre. Ni obligarán al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a los efectos prevenidos en el artículo 113 de la Ley antes citada, a tener en cuenta el valor de dichas ochas en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

12. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigen-

tes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de marzo de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

10868

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipaje y encargos por carretera entre empalme de Castellví de la Marca y Monjos (E-11.508).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 31 de marzo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Pedro Planas Bosch la concesión del citado servicio, como hijuelas-desviación del ya establecido entre Castellví de la Marca y Vilafranca del Penedés (V-2.472), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 9,320 kilómetros. Empalme de Castellví de la Marca, Casas Riera, Cunilleras, Caserio de Ratera, Can Rubio y Monjos.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2.472.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-2.472.

Madrid, 31 de marzo de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.146-A.

10869

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en el término municipal de Navalcarnero.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas el 24 de febrero de 1977 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: «CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 29,5 al 33,5. Variante de Navalcarnero», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal anteriormente citado, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.—3.496-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
<i>Término municipal de Navalcarnero</i>								
12/15	Eloísa María García Sánchez. Generalísimo Franco, 28	2,4484	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	9
12/11	Mutua General de Seguros, S. A. Alcalá, 65, Madrid	1,8720	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	9
12/5	Daniel Gómez Berzal. Blasco de Garay, número 63, Madrid	0,2062	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	9,30
12/3	Antonio Barrio Arteaga. Generalísimo, número 18	0,0115	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	10
12/7	Eulalia Cardena Olias. José Antonio, número 7	0,1913	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	10
12/9	Herederos de Angel Muñoz García. La Iglesia, 4	0,1542	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	10,30
12/10	Herederos de Rafael Sánchez Benito. Mejía Lequerica, 17, Madrid	0,0102	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	10,30
12/8	Mutua General de Seguros, S. A. Alcalá, 65, Madrid	0,2970	Parcial	Cereal-olivos	23	mayo	1977	9
12/11	Mutua General de Seguros, S. A. Alcalá, 65, Madrid	0,0443	Parcial	Edificio/vivienda	23	mayo	1977	9,30
12/11	Mutua General de Seguros, S. A. Alcalá, 65, Madrid	0,0055	Parcial	Edificio/industrial	23	mayo	1977	9,30
40/88	Benita Lucas Rodríguez. Alemania, 12.	0,7370	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	10,30
40/87	Patrocínio Panadero Hernández. Generalísimo Franco, 34	0,1959	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	11
40/86	Herederos de Petra Arteaga Navarro. Queipo de Llano, 53	0,3347	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	11,30
40/131	Pedro Benito Arribas. San José, 33	0,0200	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	11
40/132	Rosalía Alarcón Navarro. Generalísimo Franco, 40	0,6595	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	11,30
40/133	Herederos de José Olias Cardena. Queipo de Llano, 68	0,2367	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	11,30
40/134	Máxima Lucas Alarcón. San José, 33.	0,8192	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	12
40/135	Rufino Muñoz García. Plaza de Segovia, 20	0,2514	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	12
40/136	Rufino Muñoz Colomo. Plaza de Segovia, 20	0,0809	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	12
40/69	Francisco Serrano del Real. Generalísimo Franco, 128	0,3391	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	12,30
40/70	Eugenio Núñez Diaz. Segovia, 10, Madrid	0,3990	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	12,30
41/38	Eulalia Cardena Olias. José Antonio, 7.	0,5496	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	10
41/37	Manuel y Pedro Cardenas. Cuesta de la Parra, 10	0,0447	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	13
41/39	Eusebio Medrano Navarro. San José, número 8	0,5063	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	13
41/86	Mariano Beotes Franco. Doctora, 1	1,2825	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	13
41/122	Alvaro Blanco Ruiz. Mártires, 1	0,1611	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	9
41/104	Mariano Díaz Redondo. Doctora, sin número	0,3293	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	9
41/105	Carmen González Serrano. Generalísimo Franco, 80	0,3422	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	9
41/106	José y Eugenio Sánchez-Caro González. Generalísimo Franco, 80	0,7925	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	9,30
41/66	Herederos de Jesús Gallego Estepa. Sebastián Muñoz, 16	0,3754	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	9,30
41/67	Pedro Olias Rodríguez. Toledo, 28, Madrid	0,4445	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	10
41/68	Herederos de Jesús Gallego Estepa. Sebastián Muñoz, 16	0,0033	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	9,30
41/69	Eugenio Núñez Diaz. Segovia, 10, Madrid	0,8310	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	12,30
41/11	Herederos de Vicente Albert Sañudo. Asensio Cabanillas, 61	0,1990	Parcial	Viña-olivos	24	mayo	1977	10
43/12	Herederos de Consuelo Sánchez Garnica Pablos. Calvo Sotelo, 1	1,4725	Parcial	Cereal-olivos	24	mayo	1977	10
43/13	Herederos de Manuel Olias Gallego. Cruz Verde, 14	0,3312	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	10,30
43/14	Herederos de Félix Herranz Cardena. Generalísimo Franco, 49	0,1086	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	11
43/15	Salvador Santos Vela. Generalísimo Franco, 128	0,0564	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	10,30
43/18	Herederos de Esteban Rodríguez Gómez. Alemania, 17	0,0150	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	11,30
43/19	Herederos de Carlos Lucas Redondo. Italia, 6	0,0128	Parcial	Cereal-olivos	24	mayo	1977	11
44/25	Antonio Cardena García. Queipo de Llano, 64 antiguo	0,1864	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	12
44/26	José María García Sánchez. Carretera Villamanta, kilómetro 4	0,7134	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	12,30
44/27	Herederos de María Sánchez Garnica Pablos. Calvo Sotelo, 1	0,1452	Parcial	Cereal-olivos	24	mayo	1977	11,30
44/24	Herederos de Manuel Olias Gallego. Cruz Verde, 14	0,0148	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	10,30
44/53	Herederos de Tomasa Medrano Navarro. Generalísimo Franco, 35	0,9536	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	12

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
44/54	Herederos de Baldomero Rodríguez García. Generalísimo Franco 44	0,3779	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	12,30
44/56	Patrocinio Sañudo Blanco. General Mola, 1	0,8890	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	13
44/88	German Colomo González. Osa Mayor, número 96, Aravaca	0,1137	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	13
44/87	Pedro Benito Arribas. San José, 33	0,2222	Parcial	Cereal	23	mayo	1977	11
44/58	José María García Sánchez. Carretera Villamanta, kilómetro 4	0,3270	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	12,30
44/86 a-b	Antonio Cardeña García. Queipo de Llano, 64 antiguo	1,2252	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	12
44/84 a-b	Herederos de Eugenio Benito Sánchez. Sebastián Muñoz, 30	1,2188	Parcial	Cereal-viña	25	mayo	1977	9
44/85 a	Herederos de Esteban Rodríguez. Alemania, 17	0,2206	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	11,30
44/82	Josefa Sandoval Domingo. Queipo de Llano, 26	0,2849	Parcial	Cereal-olivos	25	mayo	1977	9
44/81	Herederos de Félix Herranz Cardeña. Generalísimo Franco, 49	0,0905	Parcial	Cereal	24	mayo	1977	11
44/83 a	Herederos de Patrocinio Blanco de Toro. General Mola, 1	4,4432	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	9,30
44/132	María Luisa Arteaga Navarro. Asensio Cabanillas, 38	0,0607	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	9,30
44/131	José Rodríguez Francés. Asturias, 4, Móstoles	0,2965	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	9,30
44/130	Manuel Cardeña Sevillano. Cercado, número 13	0,1720	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	10
44/129 b	Josefa Sandoval Domingo. Queipo de Llano, 26	0,2464	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	9
46/132	Herederos de Isabel Pérez Benito. Sebastián Muñoz, 19	0,0009	Parcial	Edif. industrial	25	mayo	1977	10
46/131	Julio González Rodríguez. Queipo de Llano, 74	0,2862	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	10,30
46/130	Carmen Muñoz Colomo. Plaza Segovia, 20	0,1452	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	10,30
46/132	Herederos de Isabel Pérez Benito. Sebastián Muñoz, 19	0,1331	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	10
46/129	Patrocinio Sañudo Blanco. General Mola, 1	0,0584	Parcial	Viña	24	mayo	1977	13
46/164	Miguel García Santillana. Francisco Silvela, 112, Madrid	0,0388	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	10,30
46/165 a	Navalmadrid, S. A. Jacinto González, número 8	0,3300	Parcial	Viña	25	mayo	1977	11
46/121	Eusebio Gutiérrez Arteaga. Queipo de Llano, 53	0,4201	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	11
46/122	Navalmadrid, S. A. Jacinto González, número 8	0,3450	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	11
52/26	Herederos de Nicolás Rodríguez Lucas. San José, 46	0,1100	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	11,30
52/27	Pedro Muñoz García. San José, 4	0,2896	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	11,30
52/28	Herederos de Isabel Sánchez. Queipo de Llano, 10	0,2162	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	11,30
52/29	Obras Públicas. Madrid	0,0714	Parcial	Pastizal	25	mayo	1977	11,30
52/30	Saturnino Cardeña. Bernardino Beotas, 3	0,2434	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	12
45/140	María Concepción Gómez Gallego. Cruz Verde, 1	0,2864	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	12
45/139	Antonio Arteaga. Medrano. San José, número 19	0,1230	Parcial	Cereal	25	mayo	1977	12

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10870

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se incluye la asignatura «Política económica de España» dentro del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense y se mantiene durante el presente curso el Plan de Estudios aprobado por Orden ministerial de 27 de agosto de 1971.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, a petición del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la misma, referente al segundo ciclo del Plan de Estudios de la citada Facultad,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Durante el curso 1976-77 se mantendrá en dicha Facultad el Plan de Estudios aprobado por Orden ministerial

de 27 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) para los cursos 4.º y 5.º

Segundo.—En la rama de Economía de Empresa se incluirá la asignatura «Política económica de España» con carácter cuatrimestral en el 4.º curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

10871

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades sobre modificación del primer ciclo de la Sección de Ciencias Geológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo para la modificación del primer ciclo de la Sección de Geológicas de dicha Facultad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Ofi-